



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 133 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 02 DE MAYO DEL 2014

VENCE : 02 DE MAYO DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3 / B-4

ubicado en PARCELA D-11 – LOTE O LOMAS DE PILAUCO

población

PROPIETARIO ANDREA KARINA ROMENY BESSER

domiciliado en OSORNO – PARCELA D-11 – LOMAS DE PILAUCO

ARQUITECTO NICOLAS ARANGUIZ SANTIAGO

N° patente profesional 30326

CALCULISTA JORGE DOMINGUEZ VARAS

N° patente profesional 300466-K

CONSTRUCTOR MARCELO STAMPARINI

N° patente profesional 3-979

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 6101-55

Derechos municipales \$596.702.-

VIVIENDA

presupuesto \$39.780.127.-

Sector PILAUCO (ZONA RURAL)

R.U.T N° 15.734.812-4

domicilio BAQUEDANO N°134 - PTO. VARAS

RUT N° 13.027.197-9

domicilio CERVANTES N°495 - PTO. MONTT

RUT N° 8.213.369-0

domicilio G. BÜHLER N°1869 - OSORNO

RUT N° 14.558.783-2

RUT N°

Superficie terreno 5.580 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	66,91 M ²
1° piso	285,94 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	352,85 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



Angela Villarroel Mansilla
ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

JBA
AVM/JBA/RMR/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Parcela D-11, Lomas de Pilauco, de propiedad de doña Andrea Romeny Besser, con una superficie aprobada de 352,85 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/JBA/RMR/rsev

